

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 9
SERIE 2005-2006
(P. de O. Núm. 10, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

11 DE OCTUBRE DE 2005

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL APARTADO A (12) DEL ARTICULO 5.03 DEL CAPITULO V DEL CÓDIGO DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE ELIMINAR UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO PARA IMPEDIDOS UBICADO EN LA CALLE PALACIOS DE VILLA PALMERAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Apartado A(12) del Artículo 5.03 del Capítulo V del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan, establece un espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente al Templo Buen Pastor Número 377 de la Calle Palacios del sector Villa Palmeras de Santurce;

POR CUANTO: Los residentes de la referida calle solicitan que se remueva la rotulación y pintura del mencionado espacio de estacionamiento, ya que la iglesia quien lo solicitó, ya no ubica en dicho lugar y el espacio no se utiliza. Además, indican que la mayoría de las residencias de la calle no tienen marquesinas por el tamaño del solar y ese espacio es necesario para el estacionamiento de los residentes de la calle;

POR CUANTO: El Sub-Programa de Tránsito y Permisos del Departamento de Urbanismo recomendó que se elimine el espacio de estacionamiento para vehículos de personas con impedimento, frente al Número 377 de la Calle Palacios del Sector Villa Palmeras en Santurce.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el Apartado A(12) del Artículo 5.03 del Capítulo V del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan para que se lea como sigue:

**CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

CAPITULO V

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**Forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos
en las calles del Municipio de San Juan**

Artículo 5.01.-

...

“Artículo 5.03.-Sector Río Piedras

A. Calles en que el tránsito discurre en una sola dirección

En todas las calles en que el tránsito discurre en una sola dirección y que no está prohibido el estacionamiento, los vehículos se estacionarán a la derecha en la dirección del tránsito excepto en las siguientes calles:

(1)...

(12) CALLE PALACIOS (VILLA PALMERAS, SANTURCE)

Se reserva un (1) espacio para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 323 de la Calle Palacios. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado.”

Sección 2da.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente a eliminar la rotulación y pintura del espacio de estacionamiento de personas físicamente impedidas frente al Número 377 de la Calle Palacios del Sector Villa Palmeras en Santurce, de acuerdo con lo establecido por la presente Ordenanza.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Paulita Pagán Crespo
Presidenta Interina

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 10, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José

A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de octubre de 2005.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde